

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

**APRUEBA ACUERDO DE
ENTENDIMIENTO SUSCRITO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE
CHILE Y LA CONVENCION
CONSTITUCIONAL.**

SANTIAGO, 18/11/21 - 8289

VISTOS: El DFL N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que “Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto N° 241 de 2018, del Ministerio de Educación que dispone el nombramiento del Rector de la Universidad de Santiago de Chile y las Resoluciones N° 7 y 8 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 04 de octubre de 2021, se suscribió un acuerdo de entendimiento entre la Universidad de Santiago de Chile y la Convención Constitucional.

2.- Que, el referido acuerdo tiene por objeto contribuir con el proceso de elaboración y redacción de una nueva Constitución para el país, contemplando todas aquellas medidas y acciones que la Universidad pueda desarrollar en relación con el trabajo de la Convención.

3.- Que, conforme lo expuesto se hace necesario dictar un acto administrativo aprobatorio del convenio ya mencionado.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el acuerdo de entendimiento suscrito entre la Universidad de Santiago de Chile y la Convención Constitucional, con fecha 04 de octubre de 2021, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

ACUERDO DE ENTENDIMIENTO

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

Y

CONVENCION CONSTITUCIONAL

En Santiago, a 04 de octubre de 2021, la **Universidad de Santiago de Chile**, (“la Universidad”), Institución de Educación Superior del Estado, Rol Único Tributario

N°60.911.000-7, representada por su Rector, **Sr. Juan Manuel Zolezzi Cid**, Cédula de Identidad [REDACTED] domiciliado en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°3363, comuna de Estación Central, y la **Convención Constitucional**, en adelante "**la Convención**", representada por su Presidenta, la Sra. **Elisa Loncon Antileo**, Cédula de Identidad [REDACTED] y su Vicepresidente, el Sr. **Jaime Bassa Mercado**, Cédula de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Compañía N° 1131, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, han acordado el siguiente Acuerdo de Entendimiento:

PRIMERO: Las Partes.

La Convención Constitucional es el órgano constitucional elegido conforme al Capítulo XV de la Constitución Política de la República, encargado de redactar y aprobar una propuesta de texto de Nueva Constitución.

La Universidad es una Institución Estatal de Educación Superior, de investigación, raciocinio y cultura que, en el cumplimiento de sus funciones, debe atender adecuadamente los intereses y necesidades del país al más alto nivel de excelencia, según prevé el artículo 2° del D.F.L. N° 149 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Santiago Chile, y de acuerdo con la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales.

SEGUNDO: Objetivos.

Con el propósito de contribuir con el proceso de elaboración y redacción de una Nueva Constitución para el país, las Partes acuerdan celebrar el presente Acuerdo de Entendimiento que contemplará todas aquellas medidas y acciones que la Universidad pueda desarrollar en relación con el trabajo de la Convención, en todas las materias que ella lo requiera.

En específico este acuerdo marco considera especialmente una contribución mediante acompañamiento, apoyo y asesoramiento por parte del personal funcionario -académico de la Universidad en aquellos ámbitos que requiera la Convención.

Para ejecutar lo precedentemente señalado, la Convención y la Universidad han considerado pertinente el establecer el presente Acuerdo de Entendimiento que permita desarrollar medidas y acciones específicas en los sentidos expuestos, con el adecuado resguardo de sus respectivas atribuciones constitucionales y legales, en la forma precisada en las cláusulas siguientes.

TERCERO: Compromisos de la Universidad.

Durante la implementación del presente Acuerdo, la Universidad, en la medida de sus posibilidades, se compromete a:

1. La contribución mediante acompañamiento, apoyo y asesoramiento de su personal funcionario, a través de las siguientes medidas y acciones:
 - 1.1. Permitir que académicos y académicas de la Universidad desempeñen labores de acompañamiento y asesoramiento a la Mesa, a las comisiones o a cualquier organismo interno de la Convención, por medio de comisiones de servicio o modalidades similares, previo requerimiento de la mesa directiva u órgano que determine su reglamento.
 - 1.2. Permitir que funcionarios y funcionarias de la Universidad, del escalafón profesional o administrativo, desempeñen labores de apoyo y acompañamiento a la Mesa, a las comisiones o a cualquier organismo interno de la Convención, por medio de comisiones de servicio o modalidades similares, previo requerimiento de la mesa directiva u órgano que determine su reglamento.

- 1.3. Tomar todas las medidas internas que correspondan para permitir, facilitar e incentivar que académicos y académicas, funcionarios y funcionarias de la Universidad desempeñen labores de apoyo y acompañamiento a la Mesa, a las comisiones o a cualquier organismo interno de la Convención, instruyendo correspondientemente a las diversas jefaturas de la universidad para que faciliten e incentiven al personal a colaborar con el trabajo de la convención.
2. Poner a disposición sus medios de comunicación masiva, esto es, el Canal de Televisión de la Universidad de Santiago de Chile ("STGO TV"), y la Radio Universidad de Santiago ("Radio Usach") que se dispondrán al servicio de la Convención como señales para transmitir sus debates y apoyar con noticieros y programas especiales la información que la ciudadanía requiere para estar al tanto de sus avances y trabajo cotidiano.

Por su parte, en tanto medios de una universidad pública, se adscriben a las redes que posee el Consorcio de Universidades del Estado de Chile ("CUECH"), a través de su Red de Televisión de las Universidades del Estado de Chile ("UESTV"), u otros vínculos que permitan potenciar las informaciones y discursos emanados de la Convención y difundirlos en todos los territorios donde se pueda llegar, de tal modo de asegurar un alcance adicional al que tienen los medios de comunicación tradicionales, con quienes corresponderá colaborar en la entrega de la información emanada de tales señales.

3. Poner a disposición su infraestructura, equipamiento y recursos materiales y académicos, a través de las siguientes medidas y acciones:
 - 3.1. Facilitar el acceso a convencionales constituyentes a las dependencias universitarias, así como toda otra persona que se desempeñe como personal funcionario o servidor a honorarios en la Convención.
 - 3.2. Proporcionar dependencias e infraestructura disponible de la Universidad para la realización de sesiones y el adecuado funcionamiento de la Convención y sus organismos internos, a requerimiento de la Mesa, de conformidad a sus dimensiones, equipamiento, aforo permitido, conectividad y capacidad de transmisión.
 - 3.3. Proporcionar otra especie de equipamiento y recursos materiales disponibles de la Universidad para uso de la Convención y sus organismos internos, a requerimiento de la Mesa.
 - 3.4. Desarrollar grupos de investigación académica que contribuyan al debate de la diversidad, interculturalidad, plurinacionalidad, democracia, derechos humanos y otros temas que pudieran interesar a la Convención y sus integrantes, así como proporcionar a ella todo el material académico producido por dichas instancias universitarias.
 - 3.5. Proporcionar el material académico recopilado y difundido a través de la plataforma universitaria "Usach Constituyente" (web <https://www.usach.cl/usach-constituyente>) para contribuir al debate y deliberaciones que adopte la Convención, así como incorporar en dicho repositorio los productos emanados de la Convención en virtud de lo establecido en el presente Acuerdo.
4. Designar una contraparte técnica en los términos contemplados en la cláusula QUINTA del presente instrumento.

CUARTO: Compromisos de la Convención.

Durante la implementación del presente Acuerdo, la Convención se compromete a:

1. Informar y solicitar los requerimientos relativos a los compromisos de la Universidad, según lo detallado en la cláusula TERCERA precedente, con al menos cinco días hábiles de anticipación, a través de la contraparte técnica.

2. Facilitar y entregar toda la información y antecedentes que se estimen necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos por la Universidad en virtud del presente Acuerdo, que deberán remitirse en el más breve plazo posible.
3. Implementar todas las medidas y acciones que permitan el adecuado cumplimiento de los compromisos asumidos por la Universidad en virtud del presente Acuerdo, en el más breve plazo posible.
4. Implementar todas las medidas y acciones para permitir que los equipos de la Universidad, de los y las convencionales constituyentes y demás organismos internos de la Convención, así como otras entidades públicas o privadas, participen de las actividades pertinentes y necesarias para el adecuado cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Acuerdo.
5. Establecer el Canal de Televisión de la Universidad de Santiago de Chile ("STGO TV"), y la Radio Universidad de Santiago ("Radio Usach") como señales autorizadas para la transmisión de contenido de la Convención, de conformidad con lo estipulado en la cláusula TERCERA numeral 2 del presente Acuerdo.
6. Implementar canales de comunicación que permitan difundir los avances de los objetivos y los compromisos del presente Acuerdo.
7. Designar una contraparte técnica en los términos contempladas en la cláusula QUINTA del presente instrumento.

QUINTO: Contrapartes Técnicas.

Para efectos de la adecuada coordinación y ejecución del presente Acuerdo de Entendimiento, actuará como contraparte técnica de la Convención aquel o aquella convencional constituyente que la Mesa designe para tales efectos, y como contraparte técnica de la Universidad aquel funcionario o aquella funcionaria profesional que el Rector designe para tales efectos.

La designación de las personas que actúen como contrapartes técnicas, con su debida individualización, se comunicará entre las Partes dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente instrumento, y se actualizará cada vez que ellas lo estimen necesario.

SEXTO: Vigencia y Plazos.

El presente instrumento, por razones de buen servicio, comenzará a regir a contar de esta fecha y tendrá vigencia hasta la fecha de realización del Plebiscito Constitucional contemplado en el artículo 142 de la Carta Fundamental vigente.

Los plazos estipulados en el presente instrumento se contarán como de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

SÉPTIMO: Término anticipado.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente Acuerdo de Entendimiento en cualquier momento, informando de ello, por cualquier medio idóneo, con al menos treinta días hábiles de anticipación a la contraparte técnica respectiva.

OCTAVO: Difusión.

La Universidad y la Convención podrán dar a conocer a la ciudadanía y a la comunidad universitaria el contenido, propósitos, alcances y lineamientos del presente Acuerdo, sea conjunta o separadamente, a través de diversas acciones de comunicación e instancias de difusión que permitan el desarrollo de un vínculo constructivo con el entorno social en el que se desenvuelve su trabajo de cooperación.

El uso de los nombres de las instituciones parte, sus logos y simbologías institucionales respectivas para toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento y, en general, para la ejecución de cualquier actividad referida a las medidas y acciones comprometidas en este Acuerdo, bajo cualquier soporte que sea utilizado deberá ser autorizado expresamente a través de la contraparte técnica respectiva para cada acción particular.

El uso de fotografías de estudiantes, personal funcionario, académico o directivo, servidores a honorarios, convencionales constituyentes u otras personas en cualquiera de las piezas gráficas u otros medios de difusión y propaganda del trabajo de cooperación establecido en el presente instrumento, deberá encontrarse respaldada por autorizaciones escritas de la parte asociada a ellas, lo que se entenderá verificado en caso de que ésta haya proporcionado a su contraparte dicho material.

Por su parte, la Convención y la Universidad se comprometen a facilitar su nombre, logos y simbologías institucionales respectivas para la ejecución de las distintas actividades que se definan para ejecutar el presente convenio, en el más breve plazo posible.

NOVENO: Confidencialidad.

Las partes se comprometen a mantener estricta confidencialidad de toda la información y documentación que se proporcionen recíprocamente en virtud del presente instrumento, obligación que se mantendrá aun después de terminada su vigencia, de manera de velar por el resguardo de sus respectivos intereses institucionales, lo que en ningún caso podrá afectar el debido cumplimiento del principio de transparencia de la función pública regulado en la ley N°20.285, sobre acceso a la información pública.

DÉCIMO: Cesión de Derechos.

Los derechos y obligaciones que en virtud de este Acuerdo se adquieren no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsables la Universidad y la Convención de sus respectivos compromisos, mientras subsista la vigencia del presente instrumento.

DÉCIMO PRIMERO: Gratuidad.

El presente convenio no irrogará gasto alguno para la Convención Constitucional.

DÉCIMO SEGUNDO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno en poder de la Universidad y uno en poder de la Mesa Directiva de la Convención.



Dra. Elisa Loncon Antileo
Presidenta
Convención Constitucional



Dr. Jaime Bassa Mercado
Vicepresidente
Convención Constitucional



Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid
Rector
Universidad de Santiago de Chile

2.- PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner “Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

AJT/JPJ/ CCC
Distribución:
1- Secretaría General
1- Dirección Jurídica
1- Oficina de Partes
1- Archivo Central